

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMARENILLA

El pleno del Ayuntamiento de Camarenilla, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2011, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal número 14.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se notifica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si durante el plazo mencionado no se hubiesen presentado reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales serán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publican los mismos.

#### ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN:

Modificación Ordenanza fiscal número 14.

Reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Se modifican los epígrafes 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 7.- Tarifa, que queda redactado así:

Artículo 7.- Tarifa.

Epígrafe 1: Viviendas.

Por vivienda unifamiliar	58,56 €
--------------------------	---------

Epígrafe 2: Alojamientos.

Hoteles, Aparhoteles y Casas Rurales.

Hasta 15 habitaciones	234,26 €
De 16 a 30 habitaciones	390,43 €
De 31 a 50 habitaciones	546,60 €
De 51 en adelante	937,03 €

Epígrafe 3.- Establecimientos destinados a un uso terciario (servicios).

Escuelas privadas, talleres-escuelas y clínicas particulares	117,13 €
Despachos profesionales, gestorías, oficinas, autoescuelas, guarderías y gimnasios	117,13 €
Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro	195,22 €
Residencias de la 3ª Edad : Hasta 50 plazas + de 50 plazas	1.171,30 € 1.561,73 €
Garajes y Almacenes: Hasta 19 plazas ó 100m2 De 11 a 30 plazas ó 200m2 De 31 en adelante + de 200m2	93,70 € 156,17 € 195,22 €

Epígrafe 4.- Establecimientos comerciales.

a) Destinados a la venta de productos alimenticios y bebidas, hipermercados, supermercado, autoservicio, establecimientos con vendedor, otros locales independientes.

Comercio en supermercados, entendiéndose por tales aquellos establecimientos que ofrecen principalmente en autoservicio o mixto un amplio surtido de productos alimenticios y no alimenticios y ponen además diversos servicios a disposición de los clientes	3.435,80 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400m <sup>2</sup>	468,52 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399m <sup>2</sup>	195,22 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio	156,17 €
Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en establecimientos con vendedor, locales alimenticios independientes y puestos en mercados o plazas de abasto.	117,13 €

b) El resto de los locales comerciales no alimenticios 117,13 euros.  
 Epígrafe 5.- Establecimientos industriales.  
 Servicio de Restaurantes.

Hasta 100m <sup>2</sup> de superficie declarada	234,26 €
De 101 a 250m <sup>2</sup> de superficie computable	390,43 €
De 251 m <sup>2</sup> a 500m <sup>2</sup> de superficie computable	546,60 €
De 501 m <sup>2</sup> en delante de superficie computable	937,03 €

Servicios en cafeterías y otros bares y cafés:

Hasta 100m <sup>2</sup> de superficie computable	156,17 €
De 101 en delante de superficie computable	234,26 €

Bares de categoría especial

Bares de categoría especial	312,35 €
-----------------------------	----------

Peluquería y salones de belleza.

Peluquería y Salones de Belleza	117,13 €
---------------------------------	----------

Talleres de reparación.

Talleres de reparación de artículos eléctricos, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.	156,17 €
--	----------

Industrias.

Industrias de extracción y transformación de minerales no energéticos, productos derivados de la industria química, industrias transformadoras de los metales, mecánica de precisión y otras industrias manufactureras tales como industrias e productos alimenticios y bebidas, industria textil, industria de la madera, corcho y muebles de madera, papel, artes gráficas, transformación del caucho y materias plásticas.	195,22 €
---	----------

Camarenilla 20 de septiembre de 2011.- El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez.

N.º I.-8588